

## RESOLUCIÓN N° 000253

( 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 )

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES POR RETIRO DE UN SERVIDOR PÚBLICO”**

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Ley 1042 de 1978, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decreto 473 de 2022, Acuerdo de Junta Directiva No 167 de 2012 y Resolución No 000162 de 2012, y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 60 del Decreto 1042 de 1978 compilado en el Decreto 1083 de 2015, en consonancia con el Decreto 473 de 2022, establece que los servidores públicos tienen derecho al reconocimiento de prima de servicios proporcional después de 180 días de la prestación del servicio.

Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978 compilado en el Decreto 1083 de 2015, preceptúa que los servidores públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.

Que el artículo 20 Ibídem señala: “*De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos.*” (...)

*b) Cuando el servidor público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.”*

Que el artículo 25 del mencionado Decreto, consagra que la prima de vacaciones será equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio.”

Que cuando el servidor público se retira definitivamente del servicio, por motivos distintos a la destitución o al abandono del cargo, tendrá derecho al pago de la correspondiente prima de vacaciones, acorde con lo establecidos en el artículo 30 del Decreto en cita.

Que el artículo 32 del Decreto 1045 de 1978, compilado en el Decreto 1083 de 2015 en consonancia con el Decreto 473 de 2022, señala que cuando el servidor público o

trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la Prima de Navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte para cada mes completo de servicios, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere viable.

Que los servidores públicos tienen derecho al reconocimiento de cesantías, prestaciones sociales consistentes en un auxilio monetario equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicio continuo y proporcionalmente por fracciones de año laborado; y para la liquidación de las mismas no podrán incluirse factores salariales diferentes a los expresamente señalados en el artículo 45 del Decreto 1045 de 1978 compilado en el Decreto 1083 de 2015 y en consonancia con el Decreto 473 de 2022.

Que los servidores públicos tienen derecho igualmente a una bonificación especial por recreación, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional, igualmente, hay lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero, acorde con lo preceptuado en el Decreto 451 de 1984, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 473 de 2022.

Que el artículo 1 de la Ley 995 del 10 de noviembre de 2005, establece que los servidores públicos que cesen en funciones, sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que sus vacaciones se les reconozcan en dinero y en forma proporcional el tiempo efectivamente laborado.

Que, a su turno, el Decreto 473 de 2022, preceptúa que los servidores públicos tendrán derecho sin haber cumplido el año de labor, a que se les reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación.

Que el Decreto 473 de 2022, en su artículo 7, preceptúa el pago proporcional de la prima de servicios, cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, y su derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978, siempre que hubiere prestado sus servicios al organismo por un término mínimo de seis (6) meses.

Que el Decreto 473 de 2022, en el parágrafo del artículo 10 prescribe: “*Bonificación por servicios prestados. Parágrafo. Para la liquidación de la bonificación por servicios prestados se tendrá en cuenta la asignación básica, los incrementos por antigüedad, los gastos de representación y la prima técnica por título de estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada. El servidor público que al momento de su retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.*”

Que la señora LINA MARCELA GORDON AVILA, identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.098.678.311, fue nombrada en provisionalidad mediante Resolución No 000388 del 17 de diciembre de 2018 y tomó posesión con Acta No. 247 del 17 de la misma fecha en el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10 adscrito a la Subdirección de Gestión Comercial de la planta global Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA.

La precitada servidora pública viene con no solución de continuidad desde el 01 de abril de 2016.

Que mediante Resolución No. 000223 del 16 de agosto de 2022, se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad a la precitada servidora pública en el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10 reubicado temporalmente en la Secretaría General de la planta global Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA.

Que la resolución en cita dispuso que la terminación del nombramiento provisional se haría efectiva a partir de la fecha de la posesión de la servidora pública nombrada en periodo de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 9430 del 26 de julio de 2022 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer este empleo.

Que mediante comunicación interna No. 2022-100-2028 del 31 de agosto de 2022, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución No. 000223 del 16 de agosto de 2022, se le comunicó a la señora LINA MARCELA GORDON AVILA que la nombrada en periodo de prueba tomaría posesión del cargo el 01 de septiembre de 2022, por lo cual la terminación de su nombramiento provisional se haría efectiva a partir del día 31 de agosto de 2022, siendo esa fecha su última jornada laboral.

Que la última asignación salarial de la precitada servidora pública fue de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$3.391.945).

Que revisado el expediente laboral de la señora LINA MARCELA GORDON AVILA, identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.098.678.311, tiene pendiente el reconocimiento, disfrute y pago de vacaciones por el periodo del 01 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022 y la proporcionalidad del periodo del 01 de abril de 2022 al 31 de agosto de 2022.

Que igualmente, tiene derecho a una bonificación especial de recreación por el periodo pendiente de vacaciones del del 01 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022; y la proporcionalidad del periodo del 01 de abril de 2022 al 31 de agosto de 2022.

Que adicionalmente, tiene derecho al reconocimiento de la prima de vacaciones por el periodo comprendido del 01 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022 y la proporcionalidad del periodo del 01 de abril de 2022 al 31 de agosto de 2022.

Que así mismo, tiene derecho al reconocimiento proporcional de la prima de navidad, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de agosto de 2022.

Que de la misma forma, tiene derecho al reconocimiento proporcional de la bonificación por servicios prestados, por el período comprendido del 01 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022 y la proporcionalidad del periodo del 01 de abril de 2022 al 31 de agosto de 2022.

Que de la misma forma, tiene derecho al reconocimiento proporcional de la prima de servicios, por el período comprendido entre el 01 de julio al 31 de agosto de 2022.

Que de conformidad con lo expuesto y dando aplicación a las normas citadas anteriormente, talento humano realizó la liquidación de las prestaciones sociales por retiro a que tiene derecho la señora LINA MARCELA GORDON AVILA, identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.098.678.311, a partir de la terminación de su nombramiento provisional en el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10 adscrito temporalmente en la Secretaría General, liquidación que hace parte integral de la presente resolución.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría General en ejercicio de sus funciones delegadas mediante Resolución No. 000162 del 05 de junio de 2012, en consonancia con el Acuerdo de Junta Directiva No. 167 de 2012, encuentra procedente reconocer y ordenar el pago de las prestaciones sociales liquidadas por talento humano.

Por lo anterior, la Secretaría General,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER Y ORDENAR el pago de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$9.806.069) menos las deducciones de ley a la señora **LINA MARCELA GORDÓN AVILA**, conforme a la parte motiva del presente acto y de acuerdo con la liquidación emitida por el área de Talento Humano la cual hace parte integral del presente acto administrativo, y con cargo al CDP No 202200041 del 4 de enero de 2022 y el CDP No. 202200449 del 31 de enero de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** RECONOCER Y ORDENAR el pago por concepto de **CESANTIAS**, las cuales se girarán al Fondo Nacional del Ahorro, de conformidad con la Ley 432 de 1998.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar del presente acto administrativo a la señora LINA MARCELA GORDON AVILA, identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.098.678.311.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los 02 días del mes de septiembre del 2022

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**MARCELA GUEVARA OSPINA**  
**Secretaria General**

Elaboró: Melva Rojas Arcella. - Talento Humano.  
Revisó Leydy Gómez Peña – Contratista Secretaria General

CODIGO	NOMBRE CONCEPTO	CANTIDAD	DEVENGADOS	DESCUENTOS	SALDOS	NETO
10104	SECRETARIA GENERAL					
1098678311	LINA MARCELA GORDON AVILA					
					Sueldo	\$ 3,391,945.00
	<b>Cargo: 204410 PROFESIONAL UNIVERSITARIO</b>			<b>Grupo Prototipo: 100 SERVIDORES PUBLICOS</b>		
1510	I - PRIMA DE SERVICIOS	60.00	290,906.00			
1515	I - PRIMA DE NAVIDAD	240.00	2,518,392.00			
1532	I - VACACIONES DEFINITIVAS	29.75	3,606,027.00			
1535	I - PRIMA DE VACACIONES	0.00	2,575,734.00			
1536	I - BONIFICACION ESPECIAL DE	2.83	320,351.00			
1540	I - BONIFICACIÓN POR SERVICIOS	14.58	494,659.00			
5000	E - APORTE OBLIGATORIO A SALUD	4.00		19,800.00		
5001	E - APORTE OBLIGATORIO A PENSION	4.00		19,800.00		
	<b>NETO A PAGAR</b>		<b>\$ 9,806,069.00</b>	<b>\$ 39,600.00</b>		<b>\$ 9,766,469.00</b>
Total 10104	SECRETARIA GENERAL		\$ 9,806,069.00	\$ 39,600.00		\$ 9,766,469.00
1	Numero de Registros de Detalle: 10		9,806,069.00	39,600.00		9,766,469.00